



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0430

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **DAMA No 2003ER41511** del 11 de Noviembre de 2003, el señor **JORGE VICTOR MOLANO HIGUERA**, en su calidad de administrador de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS**, presentó ante la Secretaria Distrital de Ambiente la solicitud para realizar una visita técnica a dos (2) árboles ubicados por la Carrera 30 con Calle 22 de la unidad en referencia, en esta ciudad.

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió Resolución **No 608 del 03 de Junio de 2004** mediante la cual en su artículo primero resolvió "**Autorizar a la UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS a través de su administrador o quien haga sus veces, para que efectuar la Tala en espacio privado de siete (7) especies arbóreas ubicadas en la carrera 30 No 22 a 08 de esta ciudad, las cuales se encuentran debidamente especificadas en el Concepto Técnico No 1726 del 23 de Febrero de 2004 el cual hace parte integral de la presente resolución**"

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 10 de Junio de 2004 al señor **JORGE VICTOR MOLANO HIGUERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.057.968 de Bogotá y tiene constancia de ejecutoria del 22 de Junio de 2004.

ll



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que a la fecha, la secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la Administración de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS**, ha dado cumplimiento a la Resolución **No 608 del 03 de Junio de 2004**, realizando la compensación mediante la Plantación de Individuos Arbóreos, como consta en el Concepto Técnico DECSA No. 020877 del 31 de Diciembre de 2008 en el cual se encuentra la constancia de Cumplimiento de la compensación en los siguientes términos: **"..... en cuanto a la verificación de la compensación (citada en el artículo 4 de la resolución adjunta) se observó que se realizó en su totalidad, como se registra en el anexo fotográfico."**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".



Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que de conformidad con los artículos 3 y 12 literal f) del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, en los que se establece como función y obligación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la planificación de la arborización de la ciudad la cual se hará a través de su programa de arborización, en este sentido las compensaciones que esta Secretaria le establece a esta entidad a través de actos administrativos y conceptos de alto riesgo se ejecutarán por intermedio de dicho programa.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-03-1805**, toda vez que se cumplió la ejecución de **"UNA TALA EN ESPACIO PRIVADO DE SIETE (7) ESPECIES ARBÓREAS"** señalada por la **Resolución de Autorización No 608 DEL 03 DE JUNIO DE 2004**, y a su vez también la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS**, a través de su administrador, cumplió con la **PLANTACION DE 10 ARBOLES DE ESPECIES NATIVAS, CON UNA ALTURA DE 1.50 METROS, EN BUEN ESTADO FITOSANITARIO**, como medio de compensación, Entidad autorizada para ejecutar el tratamiento silvicultura ya antes precitado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el **ARCHIVO**, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

dp

W





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0430

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-03-1805**, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL, **UNA TALA EN ESPACIO PRIVADO DE SIETE (7) ESPECIES ARBÓREAS** a cargo de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS**, a través de su administrador el señor **JORGE VICTOR MOLANO HIGUERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente actuación a la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS** identificada con el **NIT.860.014.035-9**, a través de su Representante legal ó quien haga sus veces, en la Carrera 30 No 22 A 08 Interior 10, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 15 ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTO: YOLANDA SANTOS CAÑÓN.
REVISÓ: DRA. SANDRA ROCIO SILVA GONZALEZ.
REVISÓ: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCIA.
APROBÓ: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
EXPEDIENTE: DM-03-03-1805.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

